

# COMITÉ DE AUDITORÍA

## REGLAMENTO INTERNO

Aprobado por el Comité de Auditoría en su reunión del 23 de Octubre de 2014

### CONTENIDO

<b>1. Normas de Funcionamiento</b>	
1.1. Composición del Comité de Auditoría	2
1.2. Jerarquía de los Miembros del Comité de Auditoría	2
1.3. Duración en el Cargo	2
1.4. Reuniones	2
<b>2. Tareas del Comité de Auditoría</b>	
2.1. Auditores Externos	3
2.2. Auditores Internos	4
2.3. Informes Financieros – Sistemas de Control Interno y Administrativo-Contable	4
2.4. Política sobre Gestión de Riesgos	5
2.5. Operaciones con Partes Relacionadas	5
2.6. Conflicto de Intereses	5
2.7. Honorarios de Directores y Gerentes	6
2.8. Código de Conducta	6
2.9. Aumento de Capital	6
2.10. Adquisición de Acciones Propias	6
2.11. Plan de Actuación	6
2.12. Informe Anual	7
2.13. Publicidad	7
2.14. Leyes y Reglamentos	7
2.15. Plan de Capacitación	7

## 1. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

### 1.1. Composición del Comité de Auditoría

El Directorio de la Sociedad nombrará de entre sus miembros a los integrantes del Comité de Auditoría (o “Comité”), que estará compuesto por tres miembros titulares y un suplente, la mayoría de los cuales deberán investir la condición de independientes, y deberán contar con versación en temas empresariales, financieros o contables, de acuerdo con los criterios establecidos en las Normas de la Comisión Nacional de Valores (o “CNV”) vigentes.

Para lograr un mejor cumplimiento de las facultades y deberes previstos, el Comité podrá recurrir al asesoramiento de letrados y otros profesionales independientes, contratando sus servicios por cuenta de la Sociedad dentro del presupuesto que apruebe a tal efecto la Asamblea de Accionistas.

### 1.2. Jerarquía de los Miembros del Comité de Auditoría

**Presidente:** El Comité designará un Presidente, que deberá tener la condición de independiente.

**Secretario:** El Comité contará con una persona que se desempeñará como Secretario, a fin de coordinar el funcionamiento del Comité e interactuar con los Auditores Externos, Auditores Internos, Directores, Consejeros de Vigilancia y Gerentes, para el cumplimiento de las tareas asignadas al Comité.

### 1.3. Duración en el Cargo

Los miembros del Comité de Auditoría ocuparán sus cargos por un período de un año, pudiendo ser reelegidos.

### 1.4. Reuniones

**Convocatoria:** La convocatoria de las reuniones del Comité de Auditoría habrá de realizarse en la misma forma y con la antelación suficiente prevista para el Directorio, pudiéndose efectuar también a través de medios electrónicos de comunicación. El Comité se reunirá periódicamente, por lo menos una vez por trimestre, o con más frecuencia si las circunstancias lo requieren, previa convocatoria del Presidente del mismo o de cualquiera de sus miembros. Asimismo, podrá convocarse a sesiones extraordinarias del Comité con motivo de cualquier circunstancia que surja en el seno de la Sociedad y que a juicio del miembro convocante deba ser conocida por el Comité con una urgencia que no permita esperar a la siguiente convocatoria. En particular, el Presidente de la Sociedad, o quien lo reemplace, podrá también convocar reuniones extraordinarias del Comité. Las reuniones deben ser planeadas con anticipación, teniendo en cuenta los temas a tratar y las personas a ser invitadas. La agenda y el material de la reunión deberán distribuirse previamente a todos los miembros para su conocimiento y preparación de los temas.

**Quórum:** El quórum se establecerá con la presencia de dos miembros.

**Asistencia:** En el caso que alguno de los miembros titulares no pudiera asistir a alguna de las reuniones convocadas, el miembro suplente se incorporará automáticamente a las mismas. Serán válidas las reuniones mantenidas por conferencia telefónica, videoconferencia o medios similares que permitan la interacción o intercomunicación de sus miembros.

**Votación:** Las decisiones del Comité serán válidas con el voto favorable de dos de sus miembros presentes. Se admitirá la posibilidad de votación por escrito y sin sesión, de acuerdo a los lineamientos que al efecto determine el Directorio.

**Libro de Actas:** El Secretario redactará actas de las reuniones del Comité, que distribuirá entre sus miembros y que serán incluidas en el Libro de Actas del Comité de Auditoría, el cual deberá cumplir con las mismas normas aplicables al Libro de Actas del Directorio.

## 2. TAREAS DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Para poder cumplir con sus funciones, el Comité tendrá el derecho de convocar y reunirse cuantas veces lo considere necesario con Directores, Consejeros de Vigilancia, Auditores Internos y Externos, el Responsable de Relaciones con el Mercado, Gerentes, Empleados, Asesores Legales internos y externos, y cualquier otro Asesor de la Sociedad en otros temas, quienes deberán prestar toda la colaboración necesaria, así como permitir el acceso a la información que dispongan. Adicionalmente, el Comité tiene total autoridad para investigar todos los asuntos que recaigan en este Reglamento, con acceso irrestricto a toda la información que considere necesaria para su gestión.

El Comité contará con un Presupuesto Anual para su funcionamiento durante el Ejercicio Anual de la Sociedad, que será aprobado por la Asamblea de Accionistas. Dicho Presupuesto no incluye los honorarios de sus miembros.

Anualmente, el Comité elevará a la Asamblea de Accionistas una propuesta de Presupuesto Anual a través del Directorio.

En casos excepcionales que así lo justifiquen, el Directorio, a pedido del Comité, podrá asignar una partida presupuestaria adicional que se someterá a la próxima Asamblea de Accionistas.

### **Serán Facultades y Deberes del Comité de Auditoría:**

#### **2.1. Auditores Externos**

Emitir opinión sobre la propuesta del Directorio para la designación de los Auditores Externos (o “Auditoría Externa”) a contratar por la Sociedad, según lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 110 de la Ley N° 26.831 (“Ley del Mercado de Capitales”). La opinión deberá tomar en cuenta al menos: la evaluación de los antecedentes considerados para la selección, los criterios de independencia establecidos por las Normas de la CNV y las razones que fundamentan la continuidad o, alternativamente, las razones que sustentan su cambio.

Proponer al Directorio el cambio de los Auditores Externos sobre bases fundadas. En el caso de revocación y designación de un nuevo Auditor, la opinión deberá describir y analizar las divergencias que pudiera haber habido con los anteriores auditores o las discrepancias que pudieran existir sobre los Estados Financieros.

Velar por la independencia de los Auditores Externos y evaluar la independencia de la actuación de los mismos, e informar sobre ello al Directorio al menos una vez por año.

Revisar, aprobar y controlar el Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Externa. En ocasión de la presentación y publicación de los Estados Financieros del Ejercicio Anual de la Sociedad, emitir una opinión sobre el desempeño de los Auditores Externos.

Analizar los resultados de los trabajos realizados por la Auditoría Externa. Evaluar las acciones adoptadas por la Gerencia de la Sociedad (o “Gerencia”) en respuesta a las determinaciones y sugerencias realizadas por los Auditores Externos y opinar sobre si las mismas resultan o no satisfactorias. Analizar con la Gerencia y los Auditores Externos los cambios significativos en los criterios contables y en los sistemas de control que puedan recomendar la Gerencia o los Auditores Externos.

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los honorarios de los Auditores Externos. En ocasión de la presentación y publicación de los Estados Financieros del Ejercicio Anual, informar acerca de los honorarios facturados por los Auditores Externos exponiendo separadamente: a) los correspondientes a la Auditoría de Estados Financieros y otros servicios relacionados destinados a otorgar confiabilidad a terceros; b) los correspondientes a servicios especiales distintos a los mencionados anteriormente.

#### **2.2. Auditores Internos**

Velar por el buen funcionamiento de la Auditoría Interna (o “Auditores Internos”) y asegurar que la misma pueda desarrollar sus trabajos de auditoría con la independencia necesaria y los recursos suficientes.

Revisar, aprobar y controlar los Planes de Trabajo de la Auditoría Interna. En ocasión de la presentación y publicación de los Estados Financieros del Ejercicio Anual de la Sociedad, emitir una opinión sobre el desempeño de la Auditoría Interna.

Analizar los resultados de los trabajos realizados por la Auditoría Interna. Evaluar las acciones adoptadas por la Gerencia en respuesta a las determinaciones y sugerencias realizadas por los Auditores Internos y opinar sobre si las mismas resultan o no satisfactorias. Analizar con la Gerencia y los Auditores Internos los cambios significativos en los sistemas de control y administrativos que puedan recomendar la Gerencia o los Auditores Internos.

Solicitar tareas a la Auditoría Interna y recibir copia de todos los informes de las auditorías realizadas, en tiempo y forma.

#### **2.3. Informes Financieros – Sistemas de Control Interno y Administrativo-Contable**

Supervisar el funcionamiento de los Sistemas de Control Interno y del Sistema Administrativo-Contable, así como la fiabilidad de este último y de toda la información financiera o de otros hechos significativos que sea presentada a la Comisión Nacional de Valores y a los mercados de valores en cumplimiento del régimen informativo aplicable, según lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 110 de la Ley N° 26.831; emitir una opinión sobre los Estados Financieros Intermedios y Anual de la Sociedad, dentro del marco de competencia del mencionado inciso b) del Artículo 110.

Para el cumplimiento de esta tarea, el Comité se basará en los informes y análisis que realicen tanto la Auditoría Externa como la Auditoría Interna, así como en los informes que eventualmente el Comité solicite a éstas.

Con el objeto de garantizar la fiabilidad de los Estados Financieros emitidos por la Sociedad, el Comité prestará particular atención a:

- Los temas importantes de valuación o exposición, criterios y estimaciones realizadas en la preparación de dichos informes;
- Los efectos de transacciones o hechos inusuales que afectan los Estados Financieros o su integridad, y la evaluación de la información sobre la cual se han realizado estimaciones en los mismos;
- El tratamiento dado a las contingencias de la Sociedad, como ser litigios y transacciones pendientes;
- Potenciales incumplimientos de las regulaciones vigentes;
- Variaciones inusuales y/o significativas respecto de los Estados Financieros del período anterior;
- La adecuada exposición de la información en los Estados Financieros a fin de verificar que la misma no se preste a confusión y sea íntegra.

La Gerencia de la Sociedad es responsable de la preparación de los Estados Financieros y la Auditoría Externa es responsable de la auditoría de los mismos. En consecuencia, no es responsabilidad del Comité de Auditoría planificar o conducir auditorías para determinar que los Estados Financieros se presentan de acuerdo con las normas contables vigentes.

#### **2.4. Política sobre Gestión de Riesgos**

Supervisar la aplicación de políticas en materia de información sobre la Gestión de Riesgos de la Sociedad, según lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 110 de la Ley N° 26.831. Para ello deberá coordinar sus tareas con la Gerencia de la Sociedad y con la Auditoría Interna.

#### **2.5. Operaciones con Partes Relacionadas**

Emitir opinión previa fundada sobre Operaciones con Partes Relacionadas por Montos Relevantes sometidas a consideración del Comité por la Gerencia de la Sociedad y aprobadas por el Directorio, según lo dispuesto en el Artículo 72 y en el inciso h) del Artículo 110 de la Ley N° 26.831, y en las Normas de la CNV.

A tal efecto, la Sociedad adopta las definiciones de Parte Relacionada y Monto Relevante incluidas respectivamente en los incisos a) y b) del Artículo 72 de la Ley N° 26.831.

#### **2.6. Conflicto de Intereses**

Informar a la CNV y a los mercados de valores las operaciones en las cuales exista Conflicto de Intereses con integrantes de órganos sociales o accionistas controlantes, según lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 110 de la Ley N° 26.831.

Emitir opinión fundada y comunicarla a la CNV y a los mercados de valores toda vez que en la Sociedad exista o pueda existir un supuesto de Conflicto de Intereses, según lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 110 de la Ley N° 26.831.

Para el cumplimiento de ambas tareas, el Comité se basará en los informes de la Gerencia, de la Auditoría Interna y de los Asesores Legales de la Sociedad.

#### **2.7. Honorarios de Directores y Gerentes**

Emitir opinión sobre la razonabilidad de las propuestas sobre honorarios y planes de opciones sobre acciones de Directores y Administradores de la Sociedad que formule el órgano de administración, según lo dispuesto en el inciso e) del Artículo 110 de la Ley N° 26.831.

#### **2.8. Código de Conducta**

Verificar el cumplimiento de las normas de conducta de la Sociedad, según lo dispuesto en el inciso g) del Artículo 110 de la Ley N° 26.831. Para ello deberá coordinar sus tareas con la Auditoría Interna.

#### **2.9. Aumento de Capital**

Emitir opinión en caso de producirse un Aumento de Capital, sobre el cumplimiento de las exigencias legales y la razonabilidad de las condiciones de emisión de acciones o valores convertibles en acciones, cuando se excluya o limite el derecho de preferencia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 110 de la Ley N° 26.831.

#### **2.10. Adquisición de Acciones Propias**

Emitir opinión en caso que la Sociedad adquiriera sus propias acciones, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del Artículo 64 de la Ley N° 26.831.

Emitir opinión sobre las condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones propias promovida por la Sociedad en caso que la misma acuerde su retiro voluntario del Régimen de Oferta Pública de sus acciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley N° 26.831.

### **2.11. Plan de Actuación**

Elaborar, anualmente, un Plan de Actuación del Comité de Auditoría para el Ejercicio Anual de la Sociedad según lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley N° 26.831, y presentarlo al Directorio y al Consejo de Vigilancia dentro de los 60 días corridos de iniciado el mismo.

### **2.12. Informe Anual**

Emitir un Informe Anual de Gestión del Comité del Auditoría, en el que dé cuenta del tratamiento dado durante el Ejercicio Anual de la Sociedad a las cuestiones de su competencia. Dicho informe será elevado al Directorio y puesto en conocimiento de la Asamblea, en ocasión de considerarse los Estados Financieros del Ejercicio Anual.

### **2.13. Publicidad**

Dar publicidad a las opiniones previstas en los incisos a), d), e), f) y h) del Artículo 110 de la Ley N° 26.831 en los plazos previstos por las Normas de la CNV, o inmediatamente después de emitidas en ausencia de dichos plazos.

### **2.14. Leyes y Reglamentos**

Informar al Directorio de cualquier incumplimiento legal del que haya tomado conocimiento a través de las tareas desarrolladas en el cumplimiento de sus funciones. Adicionalmente, en caso que la Gerencia y las Auditorías Interna y Externa hubieran tomado conocimiento en el desarrollo de sus funciones de cualquier incumplimiento susceptible de ser informado por el Comité al Directorio, deberán ponerlo en conocimiento del Comité.

### **2.15. Plan de Capacitación**

El Comité desarrollará, de ser necesario, un plan de capacitación para sus miembros con el objetivo de que los mismos cuenten con las herramientas necesarias para la realización de sus tareas.

Es copia fiel de su original que obra a fojas doscientos treinta y tres y siguientes del libro de Actas de Comité de Auditoría número dos de SIDERAR SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, rubricado en la Inspección General de Justicia, el once de febrero de dos mil nueve, bajo el número diez mil ochocientos setenta y siete-cero nueve.

*Guillermo Etchepareborda  
Responsable de Relaciones  
con el Mercado*